



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

OSSCL N° 37560

Bogotá, D. C., 8 de Julio de 2020

Señor

**CHRISTIAN CAMILO ARIAS ROJAS**

Correo: christiancamiloariasrojas@gmail.com

**Magistrado Ponente: Dr. Luis Benedicto Herrera Diaz**

**Asunto: Acción De Tutela De Sala Plena**

**Radicado Único: 110010230000201900589-00**

*Accionante: Christian Camilo Arias Rojas*

*Accionado: Corte Suprema De Justicia*

Notifícale que la Sala de Casación Laboral mediante providencia del día, 7 de julio de 2020, **admitió** la acción de tutela de la referencia y ordenó: "... 1. Córrese traslado a la autoridad judicial accionada en la presente acción y suminístresele copia de la respectiva demanda, para que dentro del término de dos (2) días se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa, escrito que deberán remitir al correo institucional [notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co). 2. Notificar como posibles terceros interesados en la Convocatoria Pública a cargo de la Corte Suprema de Justicia para la integración de la terna sobre la cual el Consejo de Estado elegirá al próximo Auditor General de la República, para lo cual se ordena a la Secretaría de la Corporación que se realice su notificación mediante la fijación en la página web de la Rama Judicial. 3. Ténganse como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela. 4. Ordénase a la parte accionante que en el término de dos (2) días allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que se refiere en el escrito de tutela de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquéllos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados. 5. Ante la inexistencia de quórum para decidir la presente acción constitucional, se dispone remitir el expediente a Secretaría para que se lleve a cabo el correspondiente sorteo de cuatro (4) conjueces a fin de que se integre debidamente la Sala y se proceda a dictar la respectiva sentencia. 6. Niégase la solicitud de medida provisional por no encontrar acreditados los requisitos exigidos por el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991.

Cordial saludo,

**Corte Suprema de Justicia**

**FANNY ESPERANZA VELÁSQUEZ CAMACHO**  
Secretaria Sala de Casación Laboral



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
 Sala de Casación Laboral

OSSCL N° 37561

Bogotá, D. C., 8 de Julio de 2020

Doctor

**JORGE LUIS QUIROZ ALEMAN**

Presidente y Demás Magistrados

**Corte Suprema de Justicia**

Calle 12 No. 7 – 65, Palacio de Justicia

Correo: [secretariag@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:secretariag@cortesuprema.ramajudicial.gov.co)

BOGOTA D.C.

**Magistrado Ponente: Dr. Luis Benedicto Herrera Diaz**

**Asunto: Acción De Tutela De Sala Plena**

**Radicado Único: 110010230000201900589-00**

Accionante: *Christian Camilo Arias Rojas*

Accionado: *Corte Suprema De Justicia*

Notifícale que la Sala de Casación Laboral mediante providencia del día, 7 de julio de 2020, **admitió** la acción de tutela de la referencia y ordenó: "... 1. Córrese traslado a la autoridad judicial accionada en la presente acción y suminístresele copia de la respectiva demanda, para que dentro del término de dos (2) días se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa, escrito que deberán remitir al correo institucional [notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co). 2. Notificar como posibles terceros interesados en la Convocatoria Pública a cargo de la Corte Suprema de Justicia para la integración de la terna sobre la cual el Consejo de Estado elegirá al próximo Auditor General de la República, para lo cual se ordena a la Secretaría de la Corporación que se realice su notificación mediante la fijación en la página web de la Rama Judicial. 3. Ténganse como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela. 4. Ordénase a la parte accionante que en el término de dos (2) días allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que se refiere en el escrito de tutela de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquéllos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados. 5. Ante la inexistencia de quórum para decidir la presente acción constitucional, se dispone remitir el expediente a Secretaría para que se lleve a cabo el correspondiente sorteo de cuatro (4) conjueces a fin de que se integre debidamente la Sala y se proceda a dictar la respectiva sentencia. 6. Niégase la solicitud de medida provisional por no encontrar acreditados los requisitos exigidos por el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991.

Cordial saludo,

**FANNY ESPERANZA VELÁSQUEZ CAMACHO**  
 Secretaria Sala de Casación Laboral



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

OSSCL N° 37562

Bogotá, D. C., 8 de Julio de 2020

Doctor

**DAMARIS ORJUELA HERRERA**

Secretaria General

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Calle 12 No. 7 - 65

Correo: [secretariag@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:secretariag@cortesuprema.ramajudicial.gov.co)

BOGOTA D.C.

**Magistrado Ponente: Dr. Luis Benedicto Herrera Diaz**

**Asunto: Acción De Tutela De Sala Plena**

**Radicado Único: 110010230000201900589-00**

Accionante: *Christian Camilo Arias Rojas*

Accionado: *Corte Suprema De Justicia*

Notifícale que la Sala de Casación Laboral mediante providencia del día, 7 de julio de 2020, **admitió** la acción de tutela de la referencia y ordenó: "... 1. Córrese traslado a la autoridad judicial accionada en la presente acción y suminístresele copia de la respectiva demanda, para que dentro del término de dos (2) días se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa, escrito que deberán remitir al correo institucional [notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co). 2. Notificar como posibles terceros interesados en la Convocatoria Pública a cargo de la Corte Suprema de Justicia para la integración de la terna sobre la cual el Consejo de Estado elegirá al próximo Auditor General de la República, para lo cual se ordena a la Secretaría de la Corporación que se realice su notificación mediante la fijación en la página web de la Rama Judicial. 3. Ténganse como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela. 4. Ordénase a la parte accionante que en el término de dos (2) días allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que se refiere en el escrito de tutela de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquéllos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados. 5. Ante la inexistencia de quórum para decidir la presente acción constitucional, se dispone remitir el expediente a Secretaría para que se lleve a cabo el correspondiente sorteo de cuatro (4) conjueces a fin de que se integre debidamente la Sala y se proceda a dictar la respectiva sentencia. 6. Niégase la solicitud de medida provisional por no encontrar acreditados los requisitos exigidos por el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991.

Cordial saludo,

**FANNY ESPERANZA VELÁSQUEZ CAMACHO**  
Secretaria Sala de Casación Laboral



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
 Sala de Casación Laboral

OSSCL N° 37563

Bogotá, D. C., 8 de Julio de 2020

Doctor

**ALVARO NAMEN VARGAS**

Presidente

**Consejo de Estado**

Calle 12 No. 7 – 65, Palacio de Justicia

Correo: [secgeneral@consejoestado.ramajudicial.gov.co](mailto:secgeneral@consejoestado.ramajudicial.gov.co) -  
[presidencia@consejoestado.ramajudicial.gov.co](mailto:presidencia@consejoestado.ramajudicial.gov.co)

BOGOTA D.C.

**Magistrado Ponente: Dr. Luis Benedicto Herrera Diaz**

**Asunto: Acción De Tutela De Sala Plena**

**Radicado Único: 110010230000201900589-00**

Accionante: Christian Camilo Arias Rojas

Accionado: Corte Suprema De Justicia

Notifícale que la Sala de Casación Laboral mediante providencia del día, 7 de julio de 2020, **admitió** la acción de tutela de la referencia y ordenó: "... 1. Córrese traslado a la autoridad judicial accionada en la presente acción y suminístresele copia de la respectiva demanda, para que dentro del término de dos (2) días se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa, escrito que deberán remitir al correo institucional [notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co). 2. Notificar como posibles terceros interesados en la Convocatoria Pública a cargo de la Corte Suprema de Justicia para la integración de la terna sobre la cual el Consejo de Estado elegirá al próximo Auditor General de la República, para lo cual se ordena a la Secretaría de la Corporación que se realice su notificación mediante la fijación en la página web de la Rama Judicial. 3. Ténganse como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela. 4. Ordénase a la parte accionante que en el término de dos (2) días allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que se refiere en el escrito de tutela de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquellos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados. 5. Ante la inexistencia de quórum para decidir la presente acción constitucional, se dispone remitir el expediente a Secretaría para que se lleve a cabo el correspondiente sorteo de cuatro (4) conjueces a fin de que se integre debidamente la Sala y se proceda a dictar la respectiva sentencia. 6. Niégase la solicitud de medida provisional por no encontrar acreditados los requisitos exigidos por el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991.

Cordial saludo,

**FANNY ESPERANZA VELÁSQUEZ CAMACHO**  
 Secretaria Sala de Casación Laboral



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

OSSCL N° 37564

Bogotá, D. C., 8 de Julio de 2020

Doctor

**JUAN ENRIQUE BEDOYA ESCOBAR**

Secretario General

**Consejo de Estado**

Calle 12 No. 7 – 65, Palacio de Justicia

Correo: [secgeneral@consejoestado.ramajudicial.gov.co](mailto:secgeneral@consejoestado.ramajudicial.gov.co) -  
[presidencia@consejoestado.ramajudicial.gov.co](mailto:presidencia@consejoestado.ramajudicial.gov.co)

BOGOTA D.C.

**Magistrado Ponente: Dr. Luis Benedicto Herrera Diaz**

**Asunto: Acción De Tutela De Sala Plena**

**Radicado Único: 110010230000201900589-00**

Accionante: Christian Camilo Arias Rojas

Accionado: Corte Suprema De Justicia

Notifícale que la Sala de Casación Laboral mediante providencia del día, 7 de julio de 2020, **admitió** la acción de tutela de la referencia y ordenó: "... 1. Córrese traslado a la autoridad judicial accionada en la presente acción y suminístresele copia de la respectiva demanda, para que dentro del término de dos (2) días se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa, escrito que deberán remitir al correo institucional [notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co). 2. Notificar como posibles terceros interesados en la Convocatoria Pública a cargo de la Corte Suprema de Justicia para la integración de la terna sobre la cual el Consejo de Estado elegirá al próximo Auditor General de la República, para lo cual se ordena a la Secretaría de la Corporación que se realice su notificación mediante la fijación en la página web de la Rama Judicial. 3. Ténganse como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela. 4. Ordénase a la parte accionante que en el término de dos (2) días allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que se refiere en el escrito de tutela de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquellos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados. 5. Ante la inexistencia de quórum para decidir la presente acción constitucional, se dispone remitir el expediente a Secretaría para que se lleve a cabo el correspondiente sorteo de cuatro (4) conjueces a fin de que se integre debidamente la Sala y se proceda a dictar la respectiva sentencia. 6. Niégase la solicitud de medida provisional por no encontrar acreditados los requisitos exigidos por el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991.

Cordial saludo,

**FANNY ESPERANZA VELÁSQUEZ CAMACHO**  
Secretaria Sala de Casación Laboral



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
 Sala de Casación Laboral

OSSCL N° 37565

Bogotá, D. C., 8 de Julio de 2020

Señores

**AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Carrera 57 C No. 64 A - 29

Correo: [notificacionesjudiciales@auditoria.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@auditoria.gov.co)

BOGOTA D.C.

**Magistrado Ponente: Dr. Luis Benedicto Herrera Diaz**

**Asunto: Acción De Tutela De Sala Plena**

**Radicado Único: 110010230000201900589-00**

Accionante: *Christian Camilo Arias Rojas*

Accionado: *Corte Suprema De Justicia*

Notifícale que la Sala de Casación Laboral mediante providencia del día, 7 de julio de 2020, **admitió** la acción de tutela de la referencia y ordenó: "... 1. Córrase traslado a la autoridad judicial accionada en la presente acción y suminístresele copia de la respectiva demanda, para que dentro del término de dos (2) días se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa, escrito que deberán remitir al correo institucional [notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co). 2. Notificar como posibles terceros interesados en la Convocatoria Pública a cargo de la Corte Suprema de Justicia para la integración de la terna sobre la cual el Consejo de Estado elegirá al próximo Auditor General de la República, para lo cual se ordena a la Secretaría de la Corporación que se realice su notificación mediante la fijación en la página web de la Rama Judicial. 3. Ténganse como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela. 4. Ordénase a la parte accionante que en el término de dos (2) días allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que se refiere en el escrito de tutela de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquéllos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados. 5. Ante la inexistencia de quórum para decidir la presente acción constitucional, se dispone remitir el expediente a Secretaría para que se lleve a cabo el correspondiente sorteo de cuatro (4) conjuéces a fin de que se integre debidamente la Sala y se proceda a dictar la respectiva sentencia. 6. Niégase la solicitud de medida provisional por no encontrar acreditados los requisitos exigidos por el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991.

Cordial saludo,

**FANNY ESPERANZA VELÁSQUEZ CAMACHO**  
 Secretaria Sala de Casación Laboral



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

OSSCL N° 37569

Bogotá, D. C., 8 de Julio de 2020

DOCTORA

**CLAUDIA MARCELA GRANADOS**

DIRECTORA

**UNIDAD DE CARRERA JUDICIAL**

Carrera 8 N° 12 B - 82 Edificio La Bolsa De Bogota

Correo: carduj@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTA D.C.

**Magistrado Ponente: Dr. Luis Benedicto Herrera Diaz**

**Asunto: Acción De Tutela De Sala Plena**

**Radicado Único: 110010230000201900589-00**

Accionante: Christian Camilo Arias Rojas

Accionado: Corte Suprema De Justicia

Notifícale que la Sala de Casación Laboral mediante providencia del día, 7 de julio de 2020, **admitió** la acción de tutela de la referencia y ordenó: "... 1. Córrese traslado a la autoridad judicial accionada en la presente acción y suminístresele copia de la respectiva demanda, para que dentro del término de dos (2) días se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa, escrito que deberán remitir al correo institucional [notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co). **2. Notificar como posibles terceros interesados en la Convocatoria Pública a cargo de la Corte Suprema de Justicia para la integración de la terna sobre la cual el Consejo de Estado elegirá al próximo Auditor General de la República, para lo cual se ordena a la Secretaría de la Corporación que se realice su notificación mediante la fijación en la página web de la Rama Judicial.** 3. Ténganse como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela. 4. Ordénase a la parte accionante que en el término de dos (2) días allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que se refiere en el escrito de tutela de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquéllos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados. 5. Ante la inexistencia de quórum para decidir la presente acción constitucional, se dispone remitir el expediente a Secretaría para que se lleve a cabo el correspondiente sorteo de cuatro (4) conjueces a fin de que se integre debidamente la Sala y se proceda a dictar la respectiva sentencia. 6. Niégase la solicitud de medida provisional por no encontrar acreditados los requisitos exigidos por el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991.

Cordial saludo,

**FANNY ESPERANZA VELÁSQUEZ CAMACHO**  
Secretaría Sala de Casación Laboral



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
 Sala de Casación Laboral

OSSCL N° 37570

Bogotá, D. C., 8 de Julio de 2020

Doctor

**CARLOS ALBERTO ROCHA**

Director

**Centro De Documentación Judicial – Cendoj**

Carrera 8 No. 12 B – 82, Edificio De La Bolsa

Correo: [unidadcendoj@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:unidadcendoj@cendoj.ramajudicial.gov.co)

BOGOTA D.C.

**Magistrado Ponente: Dr. Luis Benedicto Herrera Diaz**

**Asunto: Acción De Tutela De Sala Plena**

**Radicado Único: 110010230000201900589-00**

*Accionante: Christian Camilo Arias Rojas*

*Accionado: Corte Suprema De Justicia*

Notifícale que la Sala de Casación Laboral mediante providencia del día, 7 de julio de 2020, **admitió** la acción de tutela de la referencia y ordenó: "... 1. Córrese traslado a la autoridad judicial accionada en la presente acción y suminístresele copia de la respectiva demanda, para que dentro del término de dos (2) días se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa, escrito que deberán remitir al correo institucional [notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co). **2. Notificar como posibles terceros interesados en la Convocatoria Pública a cargo de la Corte Suprema de Justicia para la integración de la terna sobre la cual el Consejo de Estado elegirá al próximo Auditor General de la República, para lo cual se ordena a la Secretaría de la Corporación que se realice su notificación mediante la fijación en la página web de la Rama Judicial.** 3. Ténganse como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela. 4. Ordénase a la parte accionante que en el término de dos (2) días allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que se refiere en el escrito de tutela de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquéllos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados. 5. Ante la inexistencia de quórum para decidir la presente acción constitucional, se dispone remitir el expediente a Secretaría para que se lleve a cabo el correspondiente sorteo de cuatro (4) conjueces a fin de que se integre debidamente la Sala y se proceda a dictar la respectiva sentencia. 6. Niégase la solicitud de medida provisional por no encontrar acreditados los requisitos exigidos por el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991.

Cordial saludo,

**FANNY ESPERANZA VELÁSQUEZ CAMACHO**  
 Secretaria Sala de Casación Laboral